

REGLAMENTO INTERIOR DEL SUBCOMITE ESPECIAL DE VIVIENDA DEL COPLADE

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Guadalajara, Jalisco a 03 tres de abril del año 2000 dos mil.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 4° párrafo quinto, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción VI, 36, 46 y 50 fracciones X, XX, XXII y XXIII de la Constitución Política para el Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 8°, 9°, 19, fracción II, 21, 22, fracciones I, IV, XXI, XXII, y 48 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4° fracción VI, 182, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y 192 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco; 4 fracción XI y 5 fracción VI del Decreto de Creación del COPLADE y 1°, 3°, 14, 15 y 16 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado; todos, Ordenamientos de esta Entidad Federativa, y con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- Que se establece el Subcomité Especial de Vivienda como un órgano de carácter permanente y auxiliar del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, cuyo objeto fundamental es el de coadyuvar en la integración, coordinación, concertación y dirección de acciones con las instancias gubernamentales y los diversos sectores públicos, sociales y privados, con el propósito de articular integrar y evaluar el establecimiento de objetivos y programas, políticas, estrategias y líneas de acción para impulsar la construcción de vivienda de interés social y popular en nuestra Entidad, buscando siempre el sentido de solidaridad y justicia social de las personas y familias más desprotegidas.

II.- Que dentro de las Facultades y atribuciones que la Constitución Política Local en su artículo 50 le confiere al Gobernador, se encuentra la de expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos, así como la de delegar facultades específicas en el ámbito administrativo para auxiliarlo en el desempeño de sus atribuciones; por su parte, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su artículo 6 dispone que el Gobernador del Estado expedirá los reglamentos interiores, los acuerdos, circulares, y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Secretarías y Dependencias del ejecutivo y autorizará la expedición de los manuales administrativos.

III.- Que de conformidad con lo anterior, el Ejecutivo a mi cargo debe determinar los mecanismos necesarios para encausar la operación y funcionamiento del Subcomité Especial de Vivienda, por lo que en mérito de los razonamientos expuestos tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- Se emite el Reglamento Interior mediante en el cual se establecen las bases generales de operación y funcionamiento del Subcomité Especial de Vivienda, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SUBCOMITE ESPECIAL DE VIVIENDA

CAPITULO I De su Integración

Artículo 1.- El Pleno, máxima autoridad del Subcomité, integrado por los Sectores Público, Social y Privado, estará conformado de la siguiente manera:

- I. Un Coordinador, que será el Director General de la Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado.

- II. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado.
- III. Una Comisión Permanente integrada por los dos anteriores y además:
 - a) El Coordinador General del COPLADE y;
 - b) Los Representantes de los diferentes grupos de trabajo.
- IV. Previa invitación y aceptación, representantes permanentes y en su caso suplentes, con capacidad para toma de decisiones, de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal que actúen en el Estado, relacionadas con la materia y que a continuación se relacionan:
 - a) Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra
 - b) Procuraduría Agraria
 - c) Registro Agrario Nacional
 - d) Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores
 - e) Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda
 - f) Fondo Nacional de Habitación Popular
 - g) Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado
 - h) Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos
 - i) Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
 - j) Instituto Nacional Indigenista
 - k) Nacional Financiera, S.A.
 - l) Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
 - m) Comisión Federal de Electricidad
 - n) Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca
 - o) Comisión Nacional del Agua
 - p) Instituto Mexicano del Seguro Social
- V. Representantes permanentes y en su caso suplentes, con capacidad para toma de decisiones, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal que actúen en el Estado relacionadas con la materia y que a continuación se relacionan:
 - a) Secretaría General de Gobierno
 - b) Secretaría de Desarrollo Urbano

- c) Secretaría de Promoción Económica
 - d) Secretaría de Finanzas
 - e) Dirección de Pensiones del Estado
 - f) Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Metropolitana
 - g) Sistema para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Estado de Jalisco
 - h) Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco
 - i) Dirección General del Registro Público de la Propiedad
 - j) Dirección de Catastro
 - k) Comisión Estatal de Ecología
 - l) Consejo Estatal de Población
- VI. Los CC. Presidentes Municipales, Secretarios y Síndicos de los 124 H. Ayuntamientos del Estado.
- VII. Representantes permanentes y en su caso suplentes, con capacidad para toma de decisiones, de las Instituciones u Organismos del Sector Privado que actúen en el Estado relacionadas con la materia y que a continuación se relacionan:
- a) Consejo de Cámaras Industriales del Estado de Jalisco
 - b) Confederación Patronal de la República Mexicana
 - c) Cámara Nacional de la Industria de la Construcción
 - d) Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara
 - e) Cámara Regional de la Industria de la Transformación
 - f) Centro Bancario de Guadalajara, A.C.
 - g) Asociación Jalisco de Industriales Promotores de Vivienda de Jalisco
 - h) Centro Empresarial de Jalisco, S.P.
 - i) Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios Guadalajara, A.C.
- VIII. Representantes permanentes de los Sectores Social que actúen en el Estado relacionadas con la materia y que a continuación se relacionan:
- a) Liga de Comunidades Agrarias
 - b) Federación de Trabajadores de Jalisco

- c) Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos en Jalisco
- d) Central Campesina Independiente
- e) Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco, A.C.

Otros miembros que a juicio del Coordinador de este Subcomité y/o del Coordinador General del COPLADE, puedan aportar ideas y estrategias para el funcionamiento del mismo.

Por cada miembro propietario de los señalados en las fracciones que anteceden, se designará un suplente permanente.

Los cargos de quienes se enuncian en este artículo serán honoríficos y por tanto no remunerados.

CAPITULO II De la Competencia

Con fundamento en lo estipulado por el artículo 14 del Reglamento Interior del COPLADE, en el Capítulo correspondiente a las atribuciones de los Subcomités:

Artículo 2.- Al Pleno del Subcomité, le corresponde:

- I. Elaborar su Plan de Trabajo e Informe de Actividades Anuales, y sugerir las medidas que estimen pertinentes para el buen funcionamiento de este Subcomité.
- II. Realizar los trabajos encomendados en el ámbito de su competencia.
- III. Definir objetivos, metas, estrategias y acciones específicas para el plan y programas de trabajo del Subcomité, en coordinación con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y del Programa Estatal de Vivienda.
- IV. Sugerir las medidas de ajuste a los Programas y Proyectos Estatales y Municipales que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Estatal de Desarrollo, de los Planes de Desarrollo Municipal, del Convenio de Desarrollo Social, del Programa Estatal de Vivienda y de los Acuerdos de Concertación, Ejecución y coordinación en materia de construcción de vivienda de interés social y popular.
- V. Operar mecanismos de concertación social para propiciar el fomento al desarrollo de construcción de vivienda de interés social y popular en los sectores privado y social en el proceso de desarrollo Regional en la entidad.
- VI. Ejecutar las tareas especiales que les encomienden el presidente y/o el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.

Artículo 3.- La Comisión Permanente tendrá las funciones siguientes:

- I. Sugerir al Pleno del Subcomité, la instalación de los grupos de trabajo que estimen pertinentes para el logro de sus objetivos.
- II. Coordinar los esfuerzos que realicen las Dependencias de la Administración Pública Federal, el Gobierno del Estado, los Ayuntamientos y los diversos organismos de los sectores social y privado en materia de desarrollo y fomento para la construcción de vivienda de interés social y popular.

- III. Participar en la elaboración, actualización permanente, y evaluación de la instrumentación y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo, en materia de vivienda, para fomentar el crecimiento integral y armónico, intersectorial y regional, en congruencia con los Planes de Desarrollo Regionales, los Planes de Desarrollo Municipales y el Programa Estatal de Vivienda.
- IV. Recomendar a las dependencias responsables de la ejecución de los Programas y Proyectos, que instrumentan el Plan Estatal de Desarrollo, las medidas tendientes a subsanar la problemática de construcción de vivienda de interés social y popular, en las distintas Regiones de la entidad, detectadas en el diagnóstico previo.
- V. Evaluar la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas de fomento a la construcción de vivienda y proponer a las dependencias responsables que instrumenten las medidas tendientes a corregir las desviaciones que se detecten para su cumplimiento.
- VI. Con base en diagnósticos previos realizados en las Regiones, detectar las prioridades en la construcción de vivienda de interés social y popular, y presentar al Coordinador General del COPLADE, el paquete de Prioridades Regionales que pueda constituirse en Programa de Inversión Pública para el desarrollo de la vivienda y puedan incluirse entre las prioridades estatales en el marco del Convenio de Desarrollo Social, para que éstos sigan su curso hasta la tramitación de los techos financieros correspondientes.
- VII. Realizar semestralmente evaluaciones de los avances en los programas y proyectos definidos en las mesas o grupos de trabajo del Subcomité.
- VIII. Dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, acuerdos y demás acciones que se establezcan en el seno del Subcomité.
- IX. Difundir los objetivos y metas de los programas y proyectos de desarrollo en materia de construcción de vivienda, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno y a la sociedad en general.

Artículo 4.- El Coordinador del Subcomité tendrá las funciones siguientes:

- I. Representar al Subcomité ante toda clase de autoridades e instituciones.
- II. Presidir y coordinar, las reuniones ordinarias y extraordinarias del Subcomité.
- III. Definir en forma conjunta con el Secretario Técnico y el Coordinador General de COPLADE, las líneas de acción y conducir las actividades del Subcomité.
- IV. Convocar conjuntamente con el Secretario Técnico, a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Subcomité, a las cuales, se anexará, el orden del día correspondiente.
- V. Elaborar conjuntamente con el Secretario Técnico y el Coordinador General de COPLADE, los calendarios de reuniones ordinarias y extraordinarias del Subcomité.
- VI. Determinar y proponer en forma conjunta con el Secretario Técnico, las medidas tendientes a propiciar la coordinación de planes, programas y proyectos para la construcción de vivienda de interés social y popular en las Regiones del Estado de Jalisco, con los del ámbito federal.

- VII. Elaborar y presentar el informe anual de actividades del Subcomité y someterlo a la consideración del Presidente del COPLADE, a través del Coordinador General del mismo.
- VIII. Ejecutar las tareas especiales que les encomienden el Presidente y/o el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.
- IX. Propiciar, motivar y dirigir la participación activa de todos los integrantes del Subcomité.
- X. Promover la celebración de acuerdos de concertación entre el Subcomité y la sociedad civil organizada que lo integren.
- XI. Colaborar junto con el Secretario Técnico y el Coordinador General de COPLADE, en la elaboración del Programa Anual de Trabajo, así como los proyectos para la organización del Subcomité y las modificaciones que al efecto se propongan.
- XII. Presentar al Presidente del COPLADE, a través del Coordinador General, los avances y evaluación de resultados semestrales, del Programa Anual de Trabajo.

Artículo 5.- El Secretario Técnico tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar el acta de decisiones y acuerdos del Subcomité.
- II. Proponer al Coordinador del Subcomité, la formación de grupos de trabajo para temas específicos.
- III. Ejecutar las decisiones y acuerdos del Subcomité.
- IV. Proponer al Coordinador del Subcomité, programas y acciones a realizar dentro del marco de concertación con el Gobierno Federal y los Ayuntamientos de la Entidad en materia de construcción de vivienda de interés social y popular.
- V. Fomentar y estimular conjuntamente con el Coordinador, la cooperación y participación de la sociedad civil organizada, en las tareas relativas a la planeación, programación, ejecución control y evaluación de los programas y proyectos del Subcomité.
- VI. Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre los sectores público, privado y social de la Entidad en materia de construcción de vivienda de interés social y popular.
- VII. Apoyar al Coordinador del Subcomité, en la formulación del programa anual de trabajo.
- VIII. Apoyar al Coordinador del Subcomité, en la presentación de resultados y evaluación del Programa Anual de Trabajo.
- IX. Apoyar al Coordinador del Subcomité, en la elaboración del informe anual de labores.
- X. Prestar el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos y tareas que le corresponden al Subcomité.
- XI. Auxiliar al Coordinador en la integración de las mesas o grupos de trabajo del Subcomité.

- XII. En ausencia del Coordinador, presidir y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité.
- XIII. Las demás que le confiera el Coordinador y/o el Coordinador General del COPLADE.

Artículo 6.- Los Representantes de los grupos de trabajo tendrán las siguientes funciones:

- I. Coordinar y dirigir las actividades a desarrollar en su grupo de trabajo.
- II. Realizar los estudios necesarios para conocer la situación que guarda su grupo y elaborar un programa de trabajo.
- III. Integrar las propuestas de trabajo de los grupos, para permitir la definición de los programas y proyectos del Subcomité.
- IV. Cumplir con las líneas de acción de su responsabilidad, enmarcadas y establecidas en el Programa de Trabajo del Subcomité.
- V. Apoyar en la elaboración del Programa de Trabajo, la evaluación semestral del mismo y el informe anual de labores.

CAPITULO III De los Grupos de Trabajo del Subcomité

Artículo 7.- El Subcomité tendrá los grupos de trabajo que de manera conjunta, el Coordinador, el Coordinador General del COPLADE y el Secretario Técnico, decidan conformar e integrar, de acuerdo a las necesidades y momentos específicos que requieran la creación de los mismos en beneficio propio del Subcomité, para el cumplimiento de sus objetivos, decisión que será avalada por el Pleno una vez establecido.

Artículo 8. La designación de los Coordinadores de los Grupos o Mesas de Trabajo, se hará en forma colegiada por los miembros integrantes de la Comisión Permanente, que en todos los casos recaerá en algún miembro de la sociedad civil.

Artículo 9.- Para la designación del coordinador de los grupos o mesas de trabajo se tomaran las siguientes consideraciones:

- a) Tener conocimientos y sensibilidad de los problemas, carencias y necesidades en materia de construcción de vivienda de interés social y popular que más aquejan a la entidad.
- b) Tener voluntad participativa y plural.
- c) Tener habilidades, conocimientos y aptitudes acordes a la esencia del grupo o mesa de trabajo del Subcomité.

Artículo 10.- La toma de decisiones en el seno del Pleno, será colegiada, sin embargo, en caso empate, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, tendrá voto de calidad.

CAPITULO IV De la Participación Social

Artículo 11.- La participación social deberá ser organizada, consciente y responsable para todos y cada uno de los individuos y grupos sociales, en la formulación, instrumentación, evaluación y ejecución, de los planes y programas de desarrollo en materia de construcción de vivienda de interés social y popular que se establezcan y se concierten en las distintas regiones de la entidad.

Artículo 12.- La participación se deberá realizar en el seno del Subcomité Especial de Vivienda, como el órgano permanente y de carácter auxiliar del COPLADE.

Artículo 13.- Cada ciudadano podrá participar a través de las organizaciones representativas de obreros, campesinos, grupos populares, instituciones académicas, profesionales, de investigación, organismos empresariales y otras agrupaciones sociales, que se integren previamente en cada uno de los grupos de trabajo del Subcomité, como los órganos de consulta y diálogo permanente en el proceso de planeación democrática.

Artículo 14.- Al interior de este Subcomité deberán concurrir los representantes de los sectores público, social y privado, previa invitación y aceptación, en donde los integrantes representativos de la sociedad civil organizada de la comunidad deberán:

- I. Asistir a las Asambleas Plenarias, ordinarias y extraordinarias, o a las reuniones de trabajo a que se les convoque el seno del Subcomité.
- II. Llevar con responsabilidad la representación del grupo u organismo a que pertenezcan.
- III. Presentar trabajos, propuestas, planteamientos e ideas que contribuyan a resolver los problemas del sector, de su región o comunidad.
- IV. Apoyar activamente los compromisos y acciones coordinadas que se deriven del Plan y de los Programas de Desarrollo en materia de vivienda.
- V. Fungir como enlace eficiente entre el Subcomité y los miembros del grupo u organismo que representen, manteniendo informada a la base de las discusiones, acuerdos y programas de acción que resulten de las reuniones de trabajo en que les corresponda participar.
- VI. Promover, como organismos integrados al Subcomité, la consulta directa al interior de sus respectivas agrupaciones, con objeto de llevar a los Grupos de Trabajo del Subcomité los planteamientos de conjunto, que reflejen las verdaderas aspiraciones de la comunidad, agrupación o sector.
- VII. Difundir ante la comunidad, los objetivos y propósitos del Subcomité y promover su utilización como foro permanente de Consulta Popular.
- VIII. Aceptar y cumplir las comisiones y trabajos que se les encomienden en las reuniones y asambleas del Subcomité, formando los grupos de estudio que se requieran para el efecto.

CAPITULO V

De la Coordinación Sector-Región

Artículo 15.- La Coordinación sector-región, deberá realizarse por una parte, concertada entre los sectores público, social y privado de acuerdo a los lineamientos previstos en los planes y programas del COPLADE; y por otra, inducida y obligatoria, que corresponde a las dependencias del sector público federal, estatal y municipal.

Artículo 16.- Los esfuerzos que en su ámbito de competencia realicen los gobiernos federal y estatal, en el proceso de planeación regional y sectorial, programación, presupuestación y evaluación, en las distintas regiones de la entidad, así como, en la ejecución de programas de fomento y desarrollo de construcción de vivienda de interés social y popular, deberá hacerse de manera coordinada con los distintos Subcomités de Desarrollo Regionales en la entidad.

Artículo 17.- Coordinar y vincular los programas y proyectos en materia de vivienda, de cada dependencia de la administración pública federal y estatal, con los respectivos señalados y validados en los Planes de Desarrollo Regionales, a través de este Subcomité Especial.

Artículo 18.- Las acciones que deban coordinarse tomarán en cuenta la participación que corresponda a los individuos, grupos organizados y demás sectores de la sociedad, de manera consciente y responsable.

CAPITULO VI De las Sesiones y Juntas de Trabajo

Artículo 19.- El Subcomité Especial de Vivienda sesionará conforme a las bases siguientes:

- I. Las sesiones ordinarias y en su caso extraordinarias del Subcomité, deberán celebrarse en las instalaciones del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, con la periodicidad que haya sido acordada en el programa de trabajo o en la fecha y lugar fijada en la convocatoria respectiva.
- II. Las sesiones serán presididas por el Coordinador, el Secretario Técnico y/o el Coordinador General de COPLADE.
- III. El Subcomité podrá sesionar válidamente si existe quórum legal, mismo que se formará con la asistencia de la mitad mas uno de los integrantes.
- IV. En caso de ausencia del Coordinador asumirá sus funciones el Coordinador General de COPLADE o el Secretario Técnico.
- V. El orden del día que corresponda a cada sesión, será notificado a sus integrantes anexo a la convocatoria de reunión, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la sesión, por conducto del Coordinador y el Coordinador General del COPLADE.
- VI. Los integrantes del Subcomité podrán presentar sus sugerencias sobre los puntos del orden del día, siempre y cuando lo hagan por escrito a través del Secretario Técnico y con un mínimo de anticipación de cuarenta y ocho horas a la realización de la sesión.
- VII. A las actas de las sesiones, se anexara la lista de asistencia, la convocatoria y el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados en la reunión y deberán ser rubricados por todos y cada uno de los integrantes asistentes a la reunión.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

Así lo acordó el C. Gobernador Constitucional del Estado, ante el Secretario General de Gobierno, quien autoriza y da fe.

El C. Gobernador Constitucional del Estado
Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

El C. Secretario General de Gobierno
Lic. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez

**REGLAMENTO INTERIOR DEL SUBCOMITE ESPECIAL DE
VIVIENDA DEL COPLADE**

EXPEDICION: 3 DE ABRIL DE 2000.

PUBLICACION: 24 DE JUNIO DE 2000. SECCION III.

VIGENCIA: 25 DE JUNIO DE 2000.